



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
25 SET. 2019
HORA: 11:03 AM FIRMA: [Firma]
N. REG: 6662
ANEX: FOLIOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 12 setiembre de 2019, el Dictamen de Comisión N°006-2019-R-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales; el Informe N° 045-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 052-2019-IVP-MPI, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Gerente General del IVP ICA; la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, de fecha 30 de noviembre de 2007; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004, de fecha 06 de julio de 2004, se aprobó la Directiva N°002-CND-P-2004: "Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2004, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM";

Que, el Anexo 1 de la Directiva antes citada, denominado "Normas específicas para la transferencia del Equipo Mecánico, de Embarcaderos Fluviales y Lacustres, y de Proyectos de Caminos Rurales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; establece dentro de sus definiciones lo siguiente: "**Instituto Vial Provincial – IVP:** al organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las propias Municipalidades con el apoyo y asesoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa de Vías Rurales, MTC – PROVIAS RURAL";

Que, mediante Oficio N° 052-2019-IVP-MPI, de fecha 29 de marzo de 2019, la Gerente General del IVP ICA da cuenta que es necesario efectuar la aclaración del nombre del IVP ICA, por cuanto en la Ordenanza Municipal que crea dicho organismo, se ha consignado la denominación "Instituto Provincial Vial Municipal de Ica", debiendo ser "Instituto Vial Provincial Municipal de Ica";

Que, con fecha 30 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL (IVP), disponiendo lo siguiente: "**PRIMERO: APROBAR** la creación del Instituto Provincial Vial Municipal. **SEGUNDO: APROBAR** los Estatutos del Instituto Provincial Vial Municipal; Autorizando al Señor Alcalde para que los remita a las Asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002CND-2004-PCM";

Que, de lo antes expuesto se advierte que, efectivamente, en la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, se ha consignado, por error (material), la denominación "Instituto Provincial Vial Municipal", siendo lo correcto: **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL (IVP)**, tal como lo contempla el Anexo 1 de la Directiva N°002-CND-P-2004;

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante INFORME N° 045-2019-GAJ-MPI/HLMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, dado que el Instituto Provincial Vial de Ica fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, deberá efectuarse la corrección del nombre del IVP ICA, mediante dispositivo municipal similar (es decir, mediante Ordenanza Municipal), debiendo rectificarse los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



errores materiales y consignar como denominación correcta la de: **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA – IVP ICA**. Por dichas razones, se opinó que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA LOS ERRORES MATERIALES INCURRIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2007-MPI**;

Que, mediante Dictamen N° 006-2019-R-CAL-MPI, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó: “*Que es procedente la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA LOS ERRORES MATERIALES INCURRIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2007-MPI”;*

Con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales; el informe de Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA LOS ERRORES MATERIALES INCURRIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2007-MPI”.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales existentes en la parte final de la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, de fecha 30 de noviembre de 2007, conforme se detalla a continuación:

DICE:

“(…)”

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, después de un amplio debate, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO PROVINCIAL VIAL MUNICIPAL (IVP)

PRIMERO: APROBAR la creación del Instituto Provincial Vial Municipal.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos del Instituto Provincial Vial Municipal; Autorizando al Señor Alcalde para que los remita a las Asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002CND-2004-PCM. (…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, después de un amplio debate, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL (IVP)

PRIMERO: APROBAR la creación del Instituto Vial Provincial Municipal.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos del Instituto Vial Provincial Municipal; Autorizando al Señor Alcalde para que los remita a las Asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva N° 002-CND-2004-PCM. (…)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo previsto en la Ley, y, asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, e incluir el texto completo de la norma en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 12 días del mes de setiembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA